



UN/SA COLLECTION

CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DECIMOSEPTIMO AÑO

1010a.

SESION • 4 DE MAYO DE 1962

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1010)	1
Aprobación del orden del día	1
La cuestión India-Paquistán:	
Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5058);	
Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India (S/5060 y Corr.1);	
Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5068)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el viernes 4 de mayo de 1962, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1010)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión India-Paquistán:

Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5058);

Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India (S/5060 y Corr.1);

Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5068).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Paquistán

Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5058);

Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India (S/5060 y Corr.1);

Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Paquistán (S/5068)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Conforme a la decisión tomada anteriormente por el Consejo, y con el asentimiento de sus miembros, invitaré a los representantes del Paquistán y de la India a que participen en nuestras deliberaciones sobre esta cuestión.

Por invitación del Presidente, el Sr. Muhammad Zafrulla Khan (Paquistán) y el Sr. Krishna Menon (India) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Después de casi cinco años, el Consejo de Seguridad se ve obligado a reanudar, a solicitud del Paquistán, el examen de la llamada cuestión de Cachemira. Como ustedes saben, a comienzos de este año, se trató ya de lograr que el Consejo de Seguridad se ocupase con urgencia de esta cuestión. En su carta del 29 de enero de 1962 [S/5068], el Gobierno del Paquistán declaró que "entre la India y el Paquistán existe una grave situación que requiere examen inmediato por parte del Consejo de Seguridad".

3. Ya entonces, bastaba leer atentamente esta solicitud para darse cuenta de cuán poco fundada era la

afirmación de que las acciones de la India en Cachemira constituyeran una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Por esa razón, como seguramente ustedes recordarán, el Sr. Zorin, representante de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad, declaró [990a. sesión] con toda razón el 1 de febrero de 1962 que de ninguna manera era necesario convocar al Consejo de Seguridad para estudiar la cuestión de Cachemira.

4. Hoy, quienes después de haber escuchado durante seis horas al representante del Paquistán hayan estudiado objetivamente el texto de su intervención pueden comprobar, en primer lugar, que a pesar de su extensión ésta no tiene ningún hecho que no haya sido mencionado por los representantes de ese país durante el centenar de sesiones que, durante varios años — entre 1948 y 1957 —, dedicó el Consejo de Seguridad al examen de esta cuestión. Hoy, al igual que entonces, no hay razón alguna para acusar a la India de crear en la región de Cachemira una amenaza a la paz y la seguridad.

5. Si se pasa revista a los hechos ocurridos después de que el Consejo de Seguridad trató por última vez esta cuestión, hace cuatro años y medio, se comprueba que el más importante es el hecho de que continúe la ocupación de la tercera parte del territorio de Cachemira por el ejército del Paquistán. Por otra parte, ningún observador imparcial podrá encontrar en la historia de este período hecho alguno que pruebe que la India ha hecho uso de la fuerza en esa región o tenga la intención de hacerlo.

6. Si durante este período ha ocurrido un hecho nuevo se trata, manifiesta e indiscutiblemente, del retorno a una situación normal en la mayor parte de Cachemira, que es administrada por la India.

7. A este respecto cabe recordar algunos hechos indiscutibles que demuestran los indudables progresos logrados por la población de esa parte de Cachemira después del cese de las hostilidades. Permítaseme citar algunas cifras tomadas del documento cuya publicación como documento oficial^{1/} solicitó ayer la delegación de la India. Algunos hechos todavía no han sido mencionados aquí. He aquí algunas cifras que, de manera muy clara y concisa, muestran la situación que existe hoy en esa parte del territorio que está bajo la jurisdicción directa de la India.

8. El total de las sumas invertidas en la economía de Cachemira se ha duplicado con creces; los ingresos per cápita han aumentado en un 20%; la producción

^{1/} Véase la 1009a. sesión, anexo.

de alimentos ha pasado de 300.000 a 500.000 toneladas; la producción de energía eléctrica casi se ha cuadruplicado; el número de empresas industriales casi se ha triplicado; los gastos de salud pública por habitante se han sextuplicado; el número de hospitales y otros establecimientos médicos casi se han cuadruplicado; y, en fin, como consecuencia de estos indiscutibles progresos, la esperanza media de vida ha pasado de 32 a 47 años.

9. Tales son, puesto que se hace referencia a ellos, los hechos verdaderamente nuevos que han ocurrido en los últimos años en esta región de Cachemira.

10. Tal vez algunos de ustedes piensen o digan que estos datos debían citarse no ante el Consejo de Seguridad, sino en la sala vecina, ante el Consejo Económico y Social, que se ocupa de manera especial de la elevación de los niveles de vida y del crecimiento económico de los distintos países.

11. Evidentemente estos hechos nuevos merecen la atención del Consejo Económico y Social. Pero no es por error por lo que los citamos aquí. Como se repite constantemente, sin justificación alguna, que el pueblo de Cachemira no ha ejercido su derecho a la libre determinación nacional, nosotros queremos subrayar estos datos, a los cuales hay que añadir el hecho de que la población de Cachemira ha expresado varias veces su voluntad en elecciones generales celebradas durante el mismo período, lo cual no sólo tiene un significado económico, sino también, y sobre todo, un significado político. Por lo tanto, pensamos que el título que lleva el documento presentado por la delegación de la India es exacto: "Jammu y Cachemira — Desarrollo en la libertad".

12. Ante hechos tan evidentes, las afirmaciones del representante del Paquistán, quien ha pintado deliberadamente un cuadro muy sombrío de la actual situación de Cachemira, no parecen exactas y, tal como lo ha hecho observar el Sr. Krishna Menon [1009a. sesión], representante de la India, contienen también una velada amenaza. Quisiera citar dos partes de la intervención del representante del Paquistán [1007a. y 1008a. sesiones] que me parecen importantes si queremos comprender la posición que ha asumido ahora la delegación del Paquistán^{2/}.

"Si el Consejo de Seguridad no quiere que los elementos del Estado que iniciaron la batalla de liberación empiecen de nuevo, si el Consejo de Seguridad no desea que los miembros de las tribus vuelvan a rebelarse sobre Cachemira, si el Consejo de Seguridad no desea que se rebele el pueblo del Paquistán y — si se permite la metáfora — deje de tascar el freno y dé al traste de un solo golpe con todo el sistema de gobierno, y si el Consejo de Seguridad no quiere que poderosos Estados vecinos entren en esa situación caótica cuando vuelva a plantearse, más vale que tenga en cuenta la realidad de la situación." [1007a. sesión, párr. 63.]

Más adelante leemos:

"Y si vuelve a estallar el conflicto no se limitará a la misma zona de entonces, no será una lucha en el Estado de Jammu y Cachemira." [Ibid., párr. 64.]

^{2/} Párrafos citados en inglés por el orador.

13. ¿Acaso no amenaza el orador, en cada una de sus palabras, con emplear la fuerza armada, y no solamente en Cachemira? ¿Acaso no amenaza con precipitar al mundo entero a un conflicto armado? Evidentemente, la expresión "batalla de liberación" no puede engañar a nadie, pues esta expresión, como ya ha ocurrido en el pasado, sólo sirve para disfrazar la invasión del territorio de Cachemira por tropas del Paquistán y su mantenimiento en una parte de ese territorio. No queremos entrar hoy en detalles de esta invasión. El Consejo de Seguridad ha dedicado ya un centenar de sesiones a examinar la situación de Cachemira, y en las actas respectivas puede encontrarse una documentación muy abundante sobre el tema. El representante de la India nos ha presentado un cuadro sombrío y trágico de esta invasión que, hoy como ayer, se pretende disfrazar de "batalla de liberación".

14. Basta recordar — y esto podría ser útil — que la propia Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán ha comprobado, de manera objetiva pero muy explícita, la invasión del territorio de Cachemira por las fuerzas del Paquistán; así lo hizo ya el 13 de agosto de 1948^{3/} mediante una resolución que el Consejo de Seguridad confirmó más adelante y que no fue rechazada entonces por el Paquistán.

15. Ya se ha citado aquí ese documento fundamental y, con toda razón, se le seguirá citando. Les ruego que me perdonen si yo también debo citar algunas de sus disposiciones fundamentales. Por ejemplo, el párrafo 1 de la Sección A de la parte II dice lo siguiente:

"1. Como la presencia de las tropas del Paquistán en territorio del Estado de Jammu y Cachemira constituye un cambio material en la situación desde que ésta fue presentada por el Gobierno del Paquistán ante el Consejo de Seguridad, el Gobierno del Paquistán acepta retirar sus tropas de ese Estado."

Quisiera subrayar esto: "... acepta retirar sus tropas de ese Estado".

16. Leeré ahora el párrafo 2:

"El Gobierno del Paquistán hará todos los esfuerzos posibles para asegurar el retiro del Estado de Jammu y Cachemira de los miembros de las tribus y los nacionales del Paquistán que no tienen allí su residencia normal y que han entrado en el Estado con el propósito de combatir."

Encontramos aquí, en forma algo lírica y bastante moderada, un cuadro semejante al que nos presentó ayer el representante de la India. Leemos que los miembros de las tribus y los nacionales del Paquistán "han entrado en el Estado con el propósito de combatir". Estas palabras imparciales y absolutamente objetivas confirman la invasión armada de Cachemira. Sin embargo, todos saben que las disposiciones de esa resolución sobre la evacuación de tropas paquistaníes no se aplicaron nunca. Ahora, como sabemos quienes hemos escuchado al representante del Paquistán, se amenaza abiertamente en el Consejo de Seguridad con una invasión, aún mayor, de Cachemira.

17. ¿No cabe acaso pensar que existe una relación entre esas nuevas alegaciones tan belicosas, formu-

^{3/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948, documento S/1100, párr. 75.

ladas después de un largo período de calma, y los febriles preparativos militares que se llevan a cabo, con grandes esfuerzos de armas extranjeras en los países miembros de los bloques militares conocidos como la CENTO y la SEATO?

18. Recuerden ustedes lo que ocurrió ayer en el Consejo de Seguridad. Comparen las declaraciones belicosas del representante del Paquistán con las del Sr. Krishna Menon, Ministro de Defensa de la India. Como no hemos recibido todavía el acta taquigráfica, tendré que servirme de las notas que tomé durante la sesión y de los comunicados de prensa. Sin embargo, espero poder reflejar fielmente el sentido de dicha intervención. Por otra parte, no cabe duda alguna. Como lo dijo el representante de la India, su Gobierno no tomará la iniciativa de iniciar las hostilidades, y la India no empleará la fuerza si no se emplea la fuerza contra ella.

19. El Sr. Menon hizo hincapié en que, a pesar de los derechos de la India sobre la tercera parte del territorio de Cachemira que siguen ocupando las tropas paquistaníes, la India buscará un arreglo pacífico y, repito, no iniciará las hostilidades en tanto que la otra parte no las inicie en contra de ella.

20. Si comparamos las dos intervenciones que hemos escuchado, la del Paquistán y la de la India, todo comentario resulta superfluo. De una parte se muestran las armas y se continúa ocupando por la fuerza una parte de Cachemira; de la otra hay una gran moderación, mucha paciencia y un espíritu conforme a la política india de neutralidad y de paz.

21. No es preciso volver a ocuparse detalladamente de las deliberaciones que ha dedicado el Consejo de Seguridad durante años a la cuestión de Cachemira. Tampoco resulta posible analizar a fondo las decenas de citas y referencias que contiene la última intervención del representante del Paquistán. En efecto, ¿cómo podríamos calcular con alguna seriedad, como lo ha hecho el Sr. Muhammad Zafrulla Khan, el número de jóvenes que gritaron "Viva el Paquistán" o "Viva la India" en los lugares públicos de Cachemira, determinar cómo reaccionó la policía local y examinar una cantidad enorme de hechos insignificantes, para luego tratar de reunirlos en especie de mosaico que da una imagen absolutamente falsa de la situación de Cachemira? En otros tiempos se decía, con razón: "Quien quiere probar demasiado no prueba nada."

22. Sin embargo, permítaseme volver a tratar de dos cuestiones verdaderamente importantes que se refieren a la historia de esta cuestión y a las deliberaciones anteriores del Consejo de Seguridad, y a las que se ha hecho referencia en las últimas sesiones. Me limitaré a estas dos cuestiones y las examinaré brevemente.

23. Se trata, por una parte, del retiro de las tropas del territorio de Cachemira y, por la otra, del "plebiscito". Quienes examinen con objetividad la vasta documentación relativa a este problema, y hasta los propios representantes del Paquistán, tendrán que convenir en que dicho plebiscito, del cual evidentemente se habló a manera de fórmula de transacción, no hubiera podido celebrarse hace catorce años, sino una vez ocurrido el retiro de las tropas del Paquistán que invadieron Cachemira en 1947.

24. El párrafo 2 de la resolución que aprobó la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán el 5 de enero de 1949^{4/} dice lo siguiente:

"Se celebrará un plebiscito una vez que la Comisión compruebe que se ha dado cumplimiento a los acuerdos de cesación de hostilidades y de tregua que se establecen en las partes I y II de la resolución de la Comisión del 13 de agosto de 1948, y que se ha dado término a los arreglos ..."

25. ¿Cuáles son las disposiciones previstas en la parte II de la resolución del 13 de agosto de 1948?

26. El párrafo 1 de la sección B de la parte II de esa resolución dice lo siguiente:

"El Gobierno de la India acepta dar comienzo al retiro del Estado de Jammu y Cachemira del grueso de sus fuerzas por etapas, acerca de las cuales se pondrá de acuerdo con la Comisión cuando la Comisión haya comunicado al Gobierno de la India que los miembros de las tribus y los nacionales del Paquistán a que se refiere el número 2 del párrafo A precedente de la parte II, han sido retirados, dando término en esta forma a la situación expuesta por el Gobierno de la India ante el Consejo de Seguridad como motivo para la presencia de fuerzas indias en el Estado de Jammu y Cachemira, y, además, que las fuerzas del Paquistán han sido retiradas del Estado de Jammu y Cachemira."

27. Como ya he dicho, no se aplicaron las disposiciones relativas al retiro de las tropas paquistaníes del Estado de Jammu y Cachemira. Por lo tanto estimamos que, teniendo en cuenta el texto de dichas resoluciones, así como los principios universalmente admitidos del derecho internacional invocados ayer, con razón, por el Sr. Krishna Menon, la cuestión de la organización del plebiscito ya no se plantea, debido a que está subordinada a la ejecución de disposiciones que no han sido aplicadas en ningún momento.

28. Hace ya varios años, se trató de justificar la aplicación de las obligaciones relativas al retiro de las fuerzas paquistaníes de Cachemira, y hoy, con algunos cambios de forma, se repiten los mismos argumentos al afirmar que la resolución de 13 de agosto de 1948 preveía el retiro simultáneo de las fuerzas del Paquistán y de la India.

29. En algunas ocasiones estos argumentos han sido planteados abiertamente. Por ejemplo, en el informe del Sr. Graham, de 31 de marzo de 1958, se dice:

"Asimismo me informó [el Gobierno del Paquistán] de que estaba dispuesto a retirar las tropas del Paquistán del Estado de Jammu y Cachemira si al mismo tiempo se retiraba el grueso de las fuerzas indias de aquel Estado..."^{5/}

30. Otras veces se presentó la misma tesis de manera algo distinta. Se ha hecho y se sigue haciendo referencia al llamado retiro sincronizado de las tropas de la India y del Paquistán, o la llamada "desmilitarización" de Cachemira. La última declaración del representante del Paquistán ante el Consejo no deja

^{4/} *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949, documento S/1196, párr. 15.

^{5/} Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1958, documento S/3984, párr. 22.

ninguna duda al respecto. Las ideas de sincronización y de desmilitarización se deducen de esta misma interpretación tendenciosa de la resolución del 13 de agosto de 1948, según la cual el retiro de las fuerzas paquistaníes y de las fuerzas indias debería producirse al mismo tiempo.

31. Es inútil perder el tiempo tratando de demostrar que tal interpretación es contraria a la resolución del 13 de agosto de 1948, en la cual se prevé expresamente que el Paquistán debe retirar primero todas sus tropas del territorio de Cachemira.

32. Por ello es que nada justifica que, después de catorce años, se siga considerando que la India es responsable del fracaso de los esfuerzos emprendidos para organizar el plebiscito.

33. Tal como se deduce de este breve análisis histórico dicho plebiscito, que en 1948 hubiera tenido cierto sentido de haberse cumplido la condición esencial — es decir, el previo retiro del territorio de Cachemira de todas las tropas del Paquistán —, carece de todo sentido hoy, catorce años después, ya que, necesariamente, la situación ha cambiado y es ahora enteramente distinta.

34. Tal como me propongo demostrar, y como ya lo ha demostrado elocuentemente el representante de la India, durante los años transcurridos desde entonces el pueblo de Cachemira ha expresado claramente su voluntad. Examinemos algunos hechos. Como es sabido, el 18 de junio de 1947 el Parlamento británico aprobó la Ley sobre la independencia de la India, por la cual se ponía fin a la soberanía británica sobre ese país a partir del 15 de agosto de 1947. Por esa Ley se creó, en la misma fecha, un nuevo Estado, el Paquistán, formado por ciertas regiones situadas al noroeste y al este de la India británica.

35. Cabe recordar que en virtud de dicha Ley unos 565 principados indios, gobernados directamente por príncipes y jefes indios, quedaban en libertad de unirse a cualquiera de los dos dominios que eligieran. Las disposiciones sobre la incorporación de los principados indios a la Unión India formaron parte de la Constitución de la India, que entró en vigor el 15 de agosto de 1947.

36. Según esas disposiciones, se consideraría a un principado indio como incorporado al dominio cuando el Gobernador General refrendase el tratado de incorporación firmado por el soberano.

37. La Constitución preveía también que los principados indios que se habían incorporado en esta forma a la Unión India serían parte integrante de ella. Algún tiempo después del 15 de agosto de 1947, casi todos los principados se habían incorporado a la India o al Paquistán. En cada caso, el tratado de incorporación había sido firmado por el soberano, conforme a la ley.

38. Como ya se ha mencionado, el 26 de octubre de 1947 el soberano de Jammu y Cachemira firmó el tratado de adhesión a la India, en estricta conformidad con la Constitución y de acuerdo con los procedimientos que acabo de mencionar. Lord Mountbatten, Gobernador General de la India, refrendó este tratado el 27 de octubre de 1947.

39. Cabe hacer hincapié en que dicho documento es idéntico a centenares de otros tratados concertados con los demás principados que se incorporaron a la India o al Paquistán.

40. De esta manera, como ya se ha señalado, el principado de Jammu y Cachemira pasó a ser un Estado de la Unión India el 15 de octubre de 1947. Estrictamente hablando — tanto desde el punto de vista de la legislación nacional como en lo relativo al derecho internacional — este acto bastó para determinar que el Estado de Jammu y Cachemira era parte integrante de la India.

41. Pero esto no es todo. En 1951, 1957 y 1962 se celebraron elecciones, dentro del marco de la Constitución de la India. En 1957 y 1962, se efectuaron elecciones generales, en las que la abrumadora mayoría de los habitantes de Cachemira expresó claramente su voluntad.

42. Se ha dicho, y tal vez se repetirá, que es necesario emprender nuevos estudios y nuevas investigaciones, y establecer un procedimiento de arbitraje a fin de precisar las razones por las cuales todavía no se puede considerar como normal la situación en toda Cachemira.

43. La delegación soviética, después de analizar las circunstancias que se han expuesto ante el Consejo de Seguridad, y teniendo en cuenta los hechos que acabo de exponer, así como la realidad de la situación que existe desde hace algunos años en la región de Cachemira, estima que toda medida o propuesta de esta naturaleza sólo tendrá por consecuencia empeorar artificialmente y complicar más la cuestión de Cachemira. A juicio nuestro, la adopción de tales decisiones no sería favorable a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales. Por el contrario, sólo se conseguiría crear nuevamente una atmósfera de incertidumbre y de inquietud, y poner en discusión el hecho indiscutible de que Cachemira forma parte integrante de la India.

44. Por esta razón, teniendo en cuenta todas estas circunstancias, la delegación soviética no puede aceptar que se adopten tales propuestas. La posición de la Unión Soviética sobre Cachemira ha sido expuesta en varias ocasiones ante el Consejo de Seguridad y es extremadamente clara y precisa. La cuestión de Cachemira, Estado de la República de la India, ha sido resuelta por el propio pueblo de Cachemira, conforme a los principios de la democracia y en interés del fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los pueblos de esta región.

45. Como ya lo hizo notar el Sr. N. S. Krushchev en 1955, la población de Cachemira no desea que su país se convierta en juguete de las fuerzas imperialistas. En efecto, la política fundada en el principio de "divide y reinarás" es indudablemente contraria a los intereses vitales del pueblo indio, así como a los del pueblo del Paquistán. Así lo comprendió el pueblo de Cachemira.

46. Por ello, los intentos de avivar las pasiones suscitadas por diferencias de religión no han podido nunca fomentar los intereses de los pueblos de la India. Estos intentos sólo pueden beneficiar a los que quieran sembrar la discordia entre los pueblos de Asia, y

sobre todo explotar las divergencias entre la India y el Paquistán para fines que no tienen nada que ver con la consolidación de la paz en esa región ni en el mundo entero.

47. Por lo tanto, cuanto antes se arregle pacíficamente la llamada cuestión de Cachemira, sobre la base del respeto absoluto de los deseos del pueblo de Cachemira, que ha decidido irrevocablemente unir su destino al de la India, tanto mejor será, y el resultado estará en plena armonía con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

48. A nuestro juicio, los miembros del Consejo de Seguridad pueden tomar nota con satisfacción de la declaración hecha por el Gobierno de la India, de que la India no tomará jamás la iniciativa de iniciar las hostilidades en la región de Cachemira. Esta declaración solemne constituye una garantía de parte de la India. El Gobierno del Paquistán debe dar una garantía semejante si es que verdaderamente aspira a la paz.

49. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante del Paquistán ha expresado el deseo de hacer uso del derecho a contestar y le concedo la palabra con tal objeto.

50. Sr. ZAFRULLA KHAN (Paquistán) (traducido del inglés): El discurso pronunciado ayer por el Ministro de Defensa de la India versó sobre temas muy amplios, y esta mañana hemos tenido la suerte de escuchar las opiniones expresadas por el representante de la URSS en nombre de su Gobierno. En ambas declaraciones hay ciertos elementos que, a menos que sean refutados o explicados, podrían inducir a error sobre la posición del Paquistán. Por lo tanto, Sr. Presidente, he pedido a usted que tenga la bondad de concederme el uso de la palabra para dar las explicaciones que sean necesarias, y le agradezco que haya escuchado mi pedido.

51. Antes de referirme a las cuestiones concretas planteadas sobre la cuestión, ya sea por el Ministro de Defensa de la India o por el representante de la URSS, quiero ocuparme en particular de un aspecto mencionado por ambos representantes. Este aspecto no se refiere al fondo de la cuestión, pero esta mañana el representante de la URSS hizo hincapié en él y ayer por la tarde el Ministro de Defensa también hizo una alusión al respecto.

52. Se ha dicho, y se repitió esta mañana, que yo amenacé al Consejo de Seguridad con hacer uso de la fuerza armada para resolver esta controversia, y que pedí al Consejo de Seguridad que tomase nota de ello. Ahora bien, en primer lugar, el contexto en el cual yo utilicé las palabras citadas fue el siguiente: cuando la India trajo el asunto por primera vez ante el Consejo de Seguridad, éste opinó que debía concentrarse no en decir la legalidad o ilegalidad de determinadas posiciones o actitudes o cuestiones que se habían planteado, sino, en primer lugar, en lograr que cesasen las hostilidades que entonces se hallaban en curso y, luego, en llegar a una solución de la controversia entre las partes.

53. En el contexto de la primera de estas preocupaciones urgentes — es decir, de lograr el cese de las hostilidades — el Consejo se preguntó: "¿Por qué se llevan

a cabo los combates?" La conclusión — que resultó perfectamente evidente — fue que la lucha se llevaba a cabo porque el pueblo de Cachemira deseaba llegar a una decisión con respecto a la incorporación por su propia voluntad y no la del Maharajá. Por lo tanto, cuando el pueblo se convenciera de que su deseo, su voluntad, su objetivo quedarían completamente satisfechos por medios pacíficos, comprendería que no era necesario continuar luchando. Así lo señalaron, una y varias veces, no sólo los miembros del Consejo de Seguridad, sino también los representantes de la India y los representantes del Paquistán.

54. Ahora bien, en la parte citada de la declaración que hice el viernes [1007a. sesión] dije que fue basándose en la garantía, las promesas y la consiguiente obligación asumida por ambas partes de que esta cuestión se decidiría por el método democrático de un plebiscito libre e imparcial, como la Comisión logró finalmente el cese de las hostilidades.

55. Dije que esta cuestión había quedado pendiente durante mucho tiempo. Se advertía cierta frustración con respecto a los medios pacíficos de arreglo, puesto que no se hacía ningún progreso. Por lo tanto, el pueblo sintió que, en última instancia, tal vez no se llegaría a una solución por medios pacíficos. En las palabras que se han citado expresé mi inquietud cuando dije que si el Consejo de Seguridad no quería que el pueblo del Paquistán perdiera la paciencia, como resultado de este sentimiento de frustración, y que el pueblo del Cachemira "Azad" no recurriera otra vez a la lucha por su liberación — el Presidente del Cachemira "Azad" ya había utilizado esta expresión en público y en informaciones de prensa publicadas en los diarios de aquí, que tal vez hayan leído algunos de los miembros del Consejo de Seguridad —; si no quería que las tribus reanudaran sus incursiones y que, como resultado de ello, se produjera el caos en dicha región — caso en el que tal vez los gobiernos vecinos no podrían mantenerse ajenos a la situación producida, pues los arrastraría por el "torbellino" —; en fin, si el Consejo de Seguridad no deseaba que ocurriera nada de esto, lo mejor que podía hacer era tratar de promover el arreglo de la cuestión por medios pacíficos.

56. Esto no constituía amenaza de ninguna clase. Yo represento aquí al Gobierno del Paquistán. El Gobierno del Paquistán tiene el vivo deseo de lograr el arreglo de esta cuestión a base de las obligaciones asumidas por ambas partes. He dejado claramente sentado más de una vez — y tal vez tenga que volver a hacerlo — que, si hay discrepancias entorno al contenido de dichas obligaciones, como al parecer las hay, no sólo entre la India y el Paquistán, sino también en relación con, por lo menos, un miembro del Consejo de Seguridad que hizo uso de la palabra esta mañana, es inútil decir: "Que las cosas queden así; el asunto está terminado." Ninguna controversia se resuelve diciendo: "Que las cosas queden así; el asunto está terminado." Hay un viejo proverbio que dice: "No sólo debe hacerse justicia, también hay que velar porque se haga justicia." No es suficiente — digo esto a manera de ejemplo — que la interpretación que hace la India de algunas secciones de las resoluciones aceptadas por ambas partes, y las interpretaciones que hizo esta mañana el representante de la

URSS, sean exactas a juicio de un árbitro imparcial; esto es posible, pues un árbitro puede pronunciarse en cualquier forma. Si así ocurriera, ya he dicho que el Paquistán rectificara cualquier incumplimiento que pudiera haber cometido.

57. Permítanme dar un ejemplo. Más adelante volveré a esta cuestión de la interpretación y el análisis. Se ha dicho que, conforme a la resolución, el Paquistán se comprometió a retirar sus fuerzas de todo el territorio de Jammu y Cachemira antes de que la India comenzase a retirar las suyas. Este es un ejemplo de la clase de discrepancia que ha surgido. Se me atribuyó una declaración que yo no había formulado. Pero volveré a este punto cuando me refiera más adelante a la cuestión. Ahora lo utilizo tan sólo como ejemplo. Supongamos que según una interpretación justa e imparcial esto sea así, que conforme a la obligación asumida por el Paquistán de acuerdo con la resolución, el Paquistán deba hacer esto; éste es el sentido de la resolución, esto es lo que explicó la Comisión, ésta es la obligación asumida por el Paquistán: en ese caso el Paquistán comenzará de inmediato a retirar sus tropas y terminará dicho retiro a la brevedad posible, sin tratar de buscar ninguna excusa por no hacerlo. Pero, aun si suponemos todo esto, no cabe decir que no es preciso hacer nada más puesto que existe una discrepancia en la interpretación, puesto que ha pasado mucho tiempo, puesto que las condiciones son mucho mejores en una de las partes, que la situación es excelente, que se han hecho muchos progresos; y volveré más adelante a esto último. Si se afirma que no es preciso hacer nada más, lo que se está haciendo es asegurar el mantenimiento de una controversia que divide a dos países, los cuales, a pesar de su situación geográfica, a pesar de la composición de sus poblaciones, a pesar de todas estas discrepancias, todavía cooperan en muchas esferas y podrían cooperar mucho más estrechamente en la amplia gama de relaciones que deben existir entre Estados independientes y soberanos. Estas relaciones continúan alteradas cuando se dice que no es preciso hacer nada más. Con ello se lleva a una mayor desesperación, a un constante deterioro de relaciones, a un aumento de las tensiones, y es posible que los gobiernos no sean capaces de resolver la situación. Esto ha ocurrido una y otra vez en muchos países.

58. ¿Qué amenaza hay en todo ello? ¿Acaso alguien ha formulado una amenaza en el sentido de que si algo no ocurre para determinada fecha el Gobierno del Paquistán llevará a sus tropas a Cachemira, a la parte ocupada de Cachemira, y reanudará los combates? El Gobierno del Paquistán ha demostrado en este asunto su deseo de buscar un arreglo por medios pacíficos, pero el representante de la Unión Soviética parece estar cansado de esta actitud. Quizás algunos otros miembros del Consejo de Seguridad también se sienten cansados y se preguntan qué razón hay para continuar. ¿Por qué seguimos llamando a una puerta que parece tan difícil de abrir? Pero debemos seguir tocando a la puerta, por más difícil que sea de abrir, debido a que, si la puerta no se abre, la alternativa es que las cosas sigan complicándose hasta que se produzca una explosión en una parte. Sin embargo, esto no significa — lo repito una vez más — que el Gobierno del Paquistán haya tenido nunca la intención

de buscar una solución a esta controversia mediante el uso de la fuerza.

59. El representante de la Unión Soviética me invitó a dar a este respecto una garantía semejante a la ofrecida por el Gobierno de la India. Diré unas pocas palabras con respecto a la garantía ofrecida en varias ocasiones por el Gobierno de la India antes de pronunciarme sobre este asunto.

60. He tomado nota de la garantía ofrecida en la tarde de ayer por el Ministro de Defensa de la India. No dudo un instante de que dicha garantía exprese la intención de su Gobierno. Pero recordemos lo ocurrido. Junagadh se incorporó al Paquistán. Ayer por la tarde se nos dijo, y estoy de acuerdo, que la cuestión de la incorporación no es creación de la Indian Independence Act (Ley sobre la independencia de la India) de 1947, sino consecuencia de la Government of India Act (Ley sobre el Gobierno de la India) de 1935. En la Government of India Act de 1935 se trató de establecer una Federación de la India entre las provincias británicas de la India y los principados. Las partes de dicha ley que se referían a la autonomía provincial entraron en vigor en 1937, pero surgieron dificultades para aplicar las disposiciones sobre el sistema federal, relativas al Gobierno central, y esta parte de la ley nunca entró en vigor. Si hubiera sido así, los acontecimientos ocurridos posteriormente hubieran sido enteramente distintos. Por lo tanto, aunque la adhesión era parte de los arreglos sobre la Unión Federal, en realidad no se instó entonces a nadie a que se incorporase a nadie en forma alguna.

61. Ahora bien, se dijo que las únicas condiciones para la incorporación — también tendré que volver más adelante sobre este punto; aquí me refiero tan sólo a la cuestión de las amenazas y a la abstención del uso de la fuerza — eran que el gobernante firmara una solicitud y que el Jefe de Estado de un dominio o del otro a quien dicha solicitud fuese dirigida respondiese: "Acepto." ¿Pero qué sucedió en el caso de Junagadh? La India lo ocupó por la fuerza y lo sigue ocupando hoy.

62. No se obligaba a ningún Estado a incorporarse a uno de los dos dominios. El representante de la India dijo también, ante el Consejo de Seguridad, con respecto a Cachemira — volveré sobre esto más adelante — que esta región había tenido la posibilidad de incorporarse libremente a uno u otro dominio o de seguir independiente. Hyderabad, con una población de 14 millones de habitantes y una superficie igual a la de los principales Estados de la Europa occidental, no quería incorporarse al Paquistán, de manera que no había posibilidad alguna de que el Paquistán interviniese en el asunto. Pero tampoco quería unirse a la India. Deseaba concertar un tratado de relaciones con la India, y llegar a una situación paralela a la que sería consecuencia de la adhesión, pero sólo mediante un tratado. ¿Qué ocurrió en este caso? Las fuerzas de la India invadieron Hyderabad. No deseo iniciar una controversia sobre este asunto. No nos ocupamos de él en este momento; no es un caso paralelo al que nos ocupa. Pero se adoptó una solución que entrañaba el uso de la fuerza; eso es lo que ocurrió.

63. Bueno, me alegro que ahora se haya dado una garantía categórica de que la India no intentará resolver esa cuestión por la fuerza. Se han formulado

declaraciones — declaraciones que señalé al Consejo de Seguridad en mi primera carta [S/5058] y tal vez incluso en mi segunda carta [S/5068], en el mes de enero, así como más adelante en mi declaración formulada ante el Consejo el 1 de febrero [1990a. sesión] — que permiten demostrar claramente a cualquiera que se han pronunciado amenazas en el sentido de poner fin mediante el uso de la fuerza a la llamada agresión del Paquistán en el Estado de Jammu y Cachemira. Como he dicho, una de estas declaraciones fue formulada por el Presidente del Congreso en su período de sesiones anual. Se había efectuado una concentración de tropas indias a poca distancia de la frontera del Paquistán. Cuando el Primer Ministro de la India fue interrogado sobre este hecho en Ferozepore, que está sobre el río fronterizo entre la India y el Paquistán, respondió: "No confío en el Paquistán. Por lo tanto tengo que mantener estas fuerzas armadas a lo largo de la frontera del Paquistán." Más adelante, algunas de esas fuerzas se retiraron a la provincia vecina, pero a los puestos que habían ocupado antes que se produjera la crisis. Tales acontecimientos no han ocurrido tan solo una vez, sino por lo menos tres o cuatro veces. En ninguno de estos casos respondió el Paquistán con un movimiento semejante. En cambio envió comunicaciones o formuló llamamientos a la India o señaló el asunto al Consejo de Seguridad.

64. Esta es la forma como han actuado las dos partes. Repito, que no estoy diciendo que la India no haya podido tener alguna justificación, en el ambiente de duda y de sospecha existente, para tomar tales precauciones. Por otra parte, se justificaba que el Paquistán temiese que pudiera llegarse a recurrir al uso de la fuerza en la situación que se había creado. En realidad, fue así como se iniciaron las actuales discusiones, no sólo con objeto de examinar la situación creada por esas declaraciones públicas y por la concentración de fuerzas, sino a fin de que el Consejo de Seguridad pudiese tratar una vez más de encontrar la manera de lograr un arreglo pacífico de esta controversia, que no podrá resolverse si se insiste en declarar simplemente que no hay nada que resolver. La controversia existe. Continuará existiendo. Cuanto más se prolongue, mayor será el temor de que algún incidente pueda llevar a un súbito aumento de las tensiones y de que entonces ni siquiera los propios gobiernos puedan controlarlas.

65. Esto es lo que tenía que decir sobre la amenaza. En lo que se refiere a la garantía, como ya he dicho, el Gobierno del Paquistán no tiene intención alguna — y yo he mencionado esto como una garantía — de lograr un cambio en la situación mediante métodos que no sean pacíficos. Por el contrario, recurrirá siempre a medios pacíficos para llegar a un arreglo. Sin embargo, tiene el deber de advertir al Consejo de Seguridad que la situación puede cambiar. Por su parte, el Gobierno no hará nada para convertirla en una situación de tensión, pero la tensión puede surgir. Esto no tiene por qué sorprender a nadie. ¿Cómo puede ocurrir tal cosa? Ya ha ocurrido. Los gobiernos caen, son reemplazados por otros gobiernos y los nuevos gobiernos pueden cambiar de política. No siempre es posible controlar al pueblo. No hay nada extraordinario en lo que acabo de decir al Consejo. Me he limitado a subrayar que ésta es una controversia

real y que las controversias de esta clase no pueden resolverse si uno se limita a ocultarlas, tal como lo dije la última vez.

66. Ahora me ocuparé de algunos de los asuntos a que se hizo referencia ayer por la tarde. No pienso ocuparme de todos los temas planteados, sino tan sólo de los que fueron señalados al Consejo de Seguridad para que éste llegase a una conclusión que pudiese tener importancia en esta controversia y en el contexto de la misma.

67. En lo que respecta a las relaciones entre lo que fue la India británica y luego se transformó en el Paquistán y la India, por una parte, y los principados, por la otra, a mí me pareció comprender que el Ministro de Defensa de la India había planteado una tesis. No sé si comprendí bien cuál era esa tesis, pero en la medida en que pude comprenderla — no digo que no fuese clara, sino que no me sentía muy seguro sobre la propia tesis — consistía en que la doctrina de la preeminencia y la soberanía no surgió entre la India y alguno de los otros Estados indios debido a la incorporación, sino que, con el retiro de los británicos del subcontinente, la preeminencia con respecto a los Estados indios correspondía al Gobierno de la India en su carácter de Estado sucesor. Al parecer, el Gobierno del Paquistán no tenía nada que ver en el asunto. Aunque el Ministro de Defensa de la India no utilizó esa expresión, creo que dejó en claro que el Gobierno del Paquistán no tenía nada que ver en el asunto debido a que era un nuevo Estado y que antes había sido parte de la India, y no un Estado sucesor.

68. Aunque no pretendo ser una autoridad en derecho internacional, en especial con respecto a estas cuestiones, no alcanzo a recordar ninguna justificación, ya sea en derecho internacional o en relación con lo que en realidad ocurrió en la transferencia de la soberanía, para decir que la India heredó la preeminencia de los británicos en mayor medida que el Paquistán. La India y el Paquistán son los dos Estados sucesores: dos dominios creados de lo que fue la India británica. El Paquistán eligió un nuevo nombre. La India mantuvo su viejo nombre en inglés, aunque en la lengua vernácula el nombre del mayor de los Estados sucesores es Bharat. El simple hecho de que la India decidiese retener el nombre inglés "India" no implica diferencia alguna en la existencia real o constitucional de dos Estados sucesores, uno de los cuales es sin duda mucho mayor, cuenta con una población más numerosa y mayores recursos, es más importante en el plano internacional, etc., en tanto que el otro es menos importante en todos los aspectos. A pesar de ello, se trataba de dos Estados soberanos independientes, ambos Estados sucesores.

69. Se ha dicho — tal vez como ejemplo o incluso como argumento para apoyar la tesis de que la India había heredado la preeminencia con respecto a todos los Estados indios — que el Paquistán tuvo que solicitar su ingreso en las Naciones Unidas en tanto que la India mantuvo su lugar. Pero esto fue simplemente un acuerdo entre ambos, y no se debió a que uno de ellos fuese el Estado sucesor y a que el otro hubiese sido creado en un gesto de caridad. Era preciso decidir qué ocurriría con respecto a la participación en las organizaciones internacionales. O bien los dos tendrían que solicitar su ingreso en las Naciones Unidas — aun-

que la India era ya un Estado Miembro — o uno de ellos debería mantener el sitio que ya pertenecía al subcontinente y el otro presentaría una nueva solicitud de ingreso. Parte del acuerdo de partición entre ambos fue que la India continuaría ocupando dicho asiento y el Paquistán solicitaría su ingreso. Esto no fue resultado de ninguna doctrina constitucional ni de una doctrina de derecho internacional en el sentido de que uno de ellos fuese el Estado sucesor y el otro no.

70. Pero supongamos por un momento que la teoría presentada por el Ministro de Defensa de la India tiene alguna base. Entonces, ¿por qué motivo el 26 de octubre de 1947 tuvo el Sr. V.P. Menon que ir a Delhi para averiguar si la India, conforme a las palabras empleadas por él, acudiría "a rescatar al Maharajá" enviando fuerzas militares? Si ya existía la soberanía y la preeminencia, la India estaba obligada a hacerlo. ¿Y por qué motivo el Sr. Menon volvió con un mensaje para el Maharajá en el sentido de que la India enviaría sus fuerzas para salvar al Estado o para rescatar al Maharajá o rescatar al Estado, como fuera el caso, en la crisis que afectaba a ese Estado, tan sólo si el Maharajá solicitaba la incorporación y la India era capaz de aceptarla, y que, de no ser así, la India no podría acudir en su ayuda? Si ya existían la preeminencia y la soberanía no sólo podía la India acudir en su ayuda, sino que estaba obligada a hacerlo.

71. Sin embargo, hay una prueba todavía más clara de lo que acabo de exponer. La declaración sobre la partición^{6/} de 3 de junio de 1947, autorizada por el Gobierno de Su Majestad, en la cual se anunciaba cómo se llevaría a cabo el traspase de poderes de la Gran Bretaña a la India, contenía entre otras la cláusula siguiente:

"16. Tan pronto como sea posible se iniciarán negociaciones sobre las consecuencias administrativas de cualquier partición que se haya decidido:

"a) Entre los representantes de las respectivas autoridades sucesoras sobre todas las cuestiones que ahora son competencia del Gobierno central, inclusive la defensa, la hacienda y las comunicaciones;

"b) Entre las diversas autoridades sucesoras y el Gobierno de Su Majestad acerca de los tratados con respecto a las cuestiones que se planteen a raíz del traspaso de poderes..."

¿En qué lugar se establece una distinción según la cual uno de ellos es un Estado sucesor y el otro... alguna otra cosa?

72. En el párrafo 17 de la misma declaración se dice lo siguiente:

"17. Los acuerdos concertados con las tribus de la frontera noroccidental de la India — de las que se habló mucho en otro contexto, ayer por la tarde en esta misma controversia — tendrán que ser negociados por la autoridad sucesora pertinente."

¿Quién era la autoridad sucesora pertinente? ¿Era el Gobierno del Paquistán?

73. Además, en el preámbulo que figura en la Sección 1 de la Indian Independence Act^{7/} se adopta una posición semejante. El preámbulo dice:

^{6/} Constitutional Laws of India and Pakistan, Company Law Institute of India Ltd., Madrás 17, 1947. págs. 8 y 9.

^{7/} Ibid., pág. 28.

"Ley sobre la creación en la India de dos Dominios independientes, sobre la sustitución de algunas disposiciones de la Government of India Act de 1935, aplicables fuera de estos Dominios, y sobre otras cuestiones que emanen o estén en relación con la creación de dichos Dominios."

No se establece en ese texto distinción alguna entre la India y el Paquistán; sólo hay una India. Continúo leyendo el preámbulo:

"Promúlguese por orden de Su Majestad el Rey, con el consejo y asentimiento de los Lores espirituales y temporales, y de los Comunes reunidos en este Parlamento, y por autoridad del mismo, lo siguiente:

"1. Los nuevos Dominios. 1) A partir del 15 de agosto de 1947 se crearán en la India dos Dominios independientes, que llevarán los nombres de la India y el Paquistán."

¿No resuelve esto el problema?

74. Por último, la Sección 7 de la misma Ley, a la que ya he dado lectura y que figura en nuestras actas, establece con toda claridad que, a partir de la fecha señalada, todos los tratados y obligaciones, todos los acuerdos entre Su Majestad y los Estados, dejarán de estar vigentes. No hay ninguna referencia a la soberanía o preeminencia alguna concedida a uno u otro de los Dominios.

75. La segunda cuestión a la que haré referencia es la cuestión de la incorporación, sobre la cual presenté una tesis que no fue en realidad discutida, si bien se ha criticado la posición que asumí hoy. Se dijo que todo lo necesario para una incorporación definitiva, irrevocable e inalterable era que el gobernante ofreciera la incorporación y que el Dominio a quien fuese ofrecida la aceptase, y que en adelante no podía efectuarse cambio alguno; esto es lo que se dice hoy: en adelante no puede efectuarse cambio alguno; la incorporación es inalterable. En primer lugar, me pregunto qué significación debe darse a la carta de Lord Mountbatten al Maharajá en la cual dice que, conforme a la política de su Gobierno, cuando no se ha llegado a un acuerdo entre el gobernante y sus súbditos en torno a la cuestión de la incorporación — estoy resumiendo este texto de memoria, y no cito textualmente la carta, que ya ha sido citada —, la decisión debe hacerse de conformidad con los deseos libremente expresados de la población y, de acuerdo con dicha política, el Gobierno quiere que cuando se haya restablecido la ley y el orden se restablezcan los deseos del pueblo en tal sentido. ¿Qué sentido debe darse a esta carta? Se trata de una carta del Gobernador General en su calidad de Jefe de Estado. Está escrita a nombre de su Gobierno, y por consiguiente debe tener algún sentido.

76. Luego, el 6 de febrero de 1948, el Sr. Ayyanger, representante de la India, declaró lo siguiente ante el Consejo de Seguridad:

"Por consiguiente, voy a referirme a las observaciones del representante del Paquistán sobre la cuestión de la incorporación. Dichas observaciones se encuentran en el discurso que pronunció ante el Consejo de Seguridad en la 240a. sesión y el representante del Paquistán dijo en esa ocasión lo siguiente: "La respuesta de la India y la actitud de la India

han sido siempre que aceptaba la incorporación de Cachemira a título provisional, por el momento, con el fin de hacer frente a la situación de urgencia que se había presentado, pero que una vez desaparecidas las dificultades la cuestión de la incorporación sería decidida por el pueblo mediante la celebración de un plebiscito" 8/.

Luego el representante de la India dijo que esto no era exacto y pasó a su propia versión de la posición del Gobierno de la India, lo cual es importante.

77. Dijo entonces que las palabras citadas no constituían una descripción exacta de la actitud de la India. Es el representante de la India quien habla y se cuida de corregir de inmediato cualquier error, por pequeño que sea, acerca de la posición de su Gobierno; ¿qué sentido tiene esa rectificación? El representante de la India ha dicho:

"Dicha actitud sería más exactamente definida de la manera siguiente: "Aceptamos la oferta de la incorporación hecha por Cachemira en un momento en que este país estaba en peligro, con objeto de poderlo ayudar eficazmente y salvarlo de la extinción. En vista de las circunstancias, no consideramos que esta incorporación constituya por parte de Cachemira una decisión irrevocable. Cuando haya pasado el peligro y se hayan restablecido las condiciones normales, Cachemira podrá, mediante un plebiscito — quiero subrayar la palabra "plebiscito" y me referiré a ella más adelante, puesto que ayer el Ministro de Defensa dijo que su Primer Ministro, y supongo que también quiso decir su Gobierno, nunca había empleado la palabra "plebiscito", y que tan sólo habían utilizado la expresión "la voluntad del pueblo" cuando se hizo esa declaración —, ratificar libremente su incorporación a la India, cambiar de opinión, unirse al Paquistán o permanecer independiente. No haremos oposición alguna en el caso de que Cachemira decida cambiar de opinión. Estimo que esta — continuó diciendo — es una descripción adecuada de la actitud de la India."

78. Sr. Presidente, si usted cree conveniente levantar la sesión en este momento, estaré dispuesto a continuar cuando el Consejo de Seguridad reanude su sesión después del almuerzo.

79. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que lo mejor sería levantar la sesión y volver a reunirnos a las 15 horas.

80. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): Antes de levantar la sesión, quisiera decir que no tengo idea de cuánto tiempo piensa utilizar Sir Muhammad para hablar sobre este asunto.

81. Como ya he informado al Consejo, yo debo, por mi parte, partir esta noche. No tengo la intención de responder a todo lo que se ha dicho puesto que

ya lo he hecho. Sin embargo, debo tener una oportunidad de hacer una declaración ante el Consejo, en vista de las nuevas circunstancias que han surgido.

82. El Gobierno de la India no quiere quedar en una posición en la cual, después de dar ciertas seguridades al Consejo de Seguridad, no pueda referirse a las nuevas circunstancias que han surgido ulteriormente. Por lo tanto, espero que el representante del Paquistán podrá decirnos cuánto tiempo piensa seguir haciendo uso de la palabra. De no ser así, tal vez fuera posible interrumpir su declaración, yo respondería a lo que ha dicho hasta ahora, en el momento que sea conveniente, y formularía una declaración en nombre de mi Gobierno.

83. Sr. ZAFRULLA KHAN (Paquistán) (traducido del inglés): Estoy dispuesto a aceptar lo que sea más conveniente para el Ministro de Defensa de la India. Si desea hablar ante el Consejo de Seguridad inmediatamente después del almuerzo, estoy perfectamente conforme con ello. Si el Presidente desea que interrumpa mi declaración, que aún no he terminado, para que pueda hablar el Ministro de Defensa de la India, no tengo ninguna objeción a ello.

84. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): Sr. Presidente, estoy a su entera disposición, pero usted me perdonará si no doy demasiada importancia a las palabras "lo que sea más conveniente para el Ministro de Defensa de la India". Conforme a los arreglos adoptados, Sir Muhammad ha estado aquí desde el comienzo de esta semana y no se ha consultado la conveniencia de nadie en este asunto. El Consejo de Seguridad ha aplazado varias veces sus sesiones y, por lo tanto, no asigno importancia alguna a las palabras "lo que sea más conveniente para el Ministro de Defensa de la India".

85. La cuestión ha sido plenamente debatida y los argumentos contestados. El debate se repite. Podríamos seguir durante diez días. Acaban de hacerse algunas declaraciones que inducen a error. Las corregiré muy someramente. Han surgido nuevas circunstancias, acerca de las cuales deseo hacer una declaración.

86. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Espero que el representante me corregirá si me equivoco, pero he comprendido que podría concluir su respuesta en unos 30 ó 40 minutos.

87. Sr. ZAFRULLA KHAN (Paquistán) (traducido del inglés): Yo diría una hora después de que reanudemos la sesión.

88. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Volveremos a reunirnos a las 15 horas o, más probablemente, a las 15.15 horas. El representante del Paquistán terminará su intervención alrededor de las 16.15 horas, y luego concederé la palabra al representante de la India.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

8/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Nos. 16 a 35, 242a. sesión, pág. 15.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
